

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 08 de marzo de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021 - 00183

Una vez revisada la demanda verbal y sus anexos, el Despacho observa que la demandada tiene su domicilio en SOACHA- CUNDINAMARCA; por lo que se impone, en atención a lo normado en el numeral 1° del art. 28 del C.G.P., rechazar el proceso por falta de competencia territorial y proceder como lo estipula el inciso segundo del art. 90 ibidem. En razón a lo anterior el Juzgado **RESUELVE:**

1° RECHAZAR por falta de competencia territorial la presente demanda.

2° REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de SOACHA-CUNDINAMARCA –Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **023** del
20 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21721818a504899eefd96f45ad88d355913ef2180ae4fe08048ec9eab916ff72**

Documento generado en 19/05/2021 10:49:18 AM